



Manual Sobre La Iglesia y Los Impuestos



Church of God Benefits Board, Inc.
Post Office Box 4608
Cleveland, TN 37320-4608

La Iglesia Que Paga Impuestos – ¡Di Que No Es Así!

Edición 2026

- A. Introducción
- B. Tipos de Estatus de Exención de Impuestos
 - a. Estatus de Exención Federal – 501(c)(3)
 - i. Adquirir Estatus 501(c)(3)
 - 1. Automática
 - 2. Resolución de Carta Grupal
 - 3. Formulario 1023
 - ii. Pérdida del Estatus 501(c)(3)
 - 1. Beneficios
 - 2. Actividades Cabilderos
 - 3. Actividades Políticas
 - iii. Beneficios del Estatus 501(c)(3)
 - b. Exención del Impuesto Estatal
 - i. Responsabilidad del Impuesto Estatal Sobre el Ingreso
 - ii. Impuestos Sobre las Ventas
 - c. Exención de Impuestos Locales
 - i. Impuestos Locales Sobre la Propiedad
 - ii. Tarifas vs. Impuestos
- C. Cuestiones Adicionales de Declaración de Impuestos
 - a. Número de Identificación del Empleador (EIN)
 - b. Retención de Impuestos Sobre la Nomina
 - i. Formulario W-4 del IRS
 - ii. Publicación 15 del IRS (Circular E)
 - iii. Retención del Seguro Social y Medicare (FICA)
 - iv. Depósito de Impuestos
 - v. Presentando el Formulario 941
 - vi. Contratistas Independientes vs. Empleados
 - vii. Cómo Completar el Formulario W-2 y Presentar el Formulario W-3
 - viii. Cómo Completar los Formularios 1099 y Presentar el Formulario 1096
 - ix. Formulario de Impuestos 940 (Impuestos de Desempleo)
 - x. Formulario W-9
 - xi. Formulario I-9
 - c. Impuestos Sobre el Ingreso de Empresas No Relacionadas (UBIT)
 - d. Compensación Laboral
 - e. Requisitos de “Horas y Salarios”
 - f. Recibos de Caridad
- D. Resumen

La Iglesia Que Paga Impuestos – ¡Di Que No Es Así!

Edición 2026

Introducción

Se ha dicho que sólo hay dos cosas seguras: ¡¡la muerte y los impuestos!! Muchos ministros se sorprenden al saber que las iglesias tienen obligaciones (y responsabilidades) relacionadas con los impuestos, al igual que los individuos. Esos ministros han oído que las iglesias están “exentas de impuestos” y han interpretado eso como que las iglesias no tienen responsabilidad alguna con respecto a los impuestos. Nada podría estar más lejos de la verdad.

Si bien las iglesias están “exentas de impuestos”, esa exención se aplica sólo de manera limitada y solo se aplica con respecto a ciertas obligaciones tributarias. En otras situaciones, las iglesias reciben el mismo trato y están sujetas a los mismos impuestos que todos los demás contribuyentes.

El propósito de este manual es brindar a los ministros y oficiales de la iglesia el material fundamental para comprender las leyes tributarias aplicables a las iglesias. El manual no es una explicación jurídica exhaustiva de esas leyes, sino más bien una breve descripción desde una perspectiva no jurídica. Dado que incluso la entidad gubernamental local más pequeña puede tener autoridad tributaria, este manual no pretende cubrir los detalles de cada una de esas leyes, sino más bien brindar orientación general a los ministros e iglesias.

Para entender cuándo se aplica la “exención” fiscal, es necesario comenzar por la génesis del estatus fiscal de las iglesias.

Tipos de Estatus de Exención de Impuestos

Estatus de Exención Federal – 501(c)(3)

Los ministros y el personal de la iglesia a menudo usan la frase que “somos una organización exenta de impuestos 501(c)(3) y por lo tanto no tenemos que preocuparnos por los impuestos”. Muchas de las personas que dicen eso no saben sobre el estatus 501(c)(3) ni su origen. En realidad, 501(c)(3) proviene del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos (26 U.S.C. § 501(c)(3)). Esta disposición de la ley dice que las organizaciones cubiertas bajo 501(c)(3) estarán específicamente exentas de pagar *impuestos federales sobre el sueldo*, pero también incluye el siguiente texto:

(3) Las corporaciones y cualquier caja, fondo o fundación comunitaria, organizada y operada exclusivamente con fines religiosos, caritativos, científicos, pruebas para la

seguridad pública, literarias o educativas, o para fomentar competencias deportivas amateurs nacionales o internacionales (pero solo si no forman parte de sus actividades implican el suministro de instalaciones o equipos deportivos), o para la prevención de la crueldad hacia niños o animales, ninguna parte de cuyas ganancias netas redunda en beneficio de ningún accionista privado o individuo, ninguna parte sustancial de cuyas actividades realiza propaganda o intenta de otro modo influir en la legislación (salvo que se disponga lo contrario en la subsección (h)), y que no participa ni interviene (incluida la publicación o distribución de declaraciones) en ninguna campaña política en nombre de (o en oposición a) cualquier candidato a un cargo público.

¿Qué palabra falta en la Sección 501(c)(3) que los ministros y el personal de la iglesia están buscando? ¿Ve la palabra “iglesia” mencionada en algún lugar del párrafo anterior del Código de Rentas Internas? Ni la palabra iglesia ni ningún derivado de la misma se pueden encontrar en la Sección 501(c)(3). Las palabras más cercanas que se pueden encontrar que vinculan esta sección con las iglesias es la disposición que trata de una entidad que está “organizada y operada exclusivamente con fines religiosos”.

Cabe señalar que la Sección 501(c)(3) señala específicamente que para calificar para este estatus de exención de impuestos debe ser una “corporación”, la primera palabra del párrafo. Las decisiones judiciales, los fallos fiscales y las cartas del Servicio de Impuestos Internos a lo largo de los años han interpretado este requisito de manera vaga, lo que significa que incluso una entidad no constituida en sociedad que opera “exclusivamente con fines religiosos” cumple con esta definición. Sin embargo, lo que está muy claro es que un individuo no puede tener el estatus de exención de impuestos de la Sección 501(c)(3) por sí solo.

Adquirir Estatus 501(c)(3)

La mayoría de las organizaciones, sin incluir las iglesias, deben presentar un formulario de solicitud extenso ante el Servicio de Impuestos Internos ([Formulario 1023](#)) para obtener el estatus 501(c)(3). Junto con la solicitud, se requiere una tarifa de presentación de hasta \$850.

Para aquellas organizaciones que deben presentar una solicitud para recibir el estatus 501(c)(3), ahora hay disponible un nuevo proceso de solicitud de formato breve, llamado [Formulario 1023-EZ](#). Si la organización tiene ingresos brutos anuales inferiores a \$50,000 y activos inferiores a \$250,000, la organización puede utilizar el [Formulario 1023-EZ](#). Este proceso de solicitud abreviado debe presentarse completamente en línea. El beneficio es que también viene con una tarifa de solicitud reducida de \$275.

Sin embargo, las iglesias no tienen que presentar el Formulario 1023. Si una iglesia está organizada como una entidad religiosa según lo establecido en el Código de Rentas Internas y sigue las pautas de la Sección 501(c)(3), la iglesia se trata automáticamente como exenta de impuestos bajo la Sección 501(c)(3) sin tener que presentar nada ante el Servicio de Impuestos Internos. La iglesia mantendrá el estatus de exención de impuestos a menos que viole una de las disposiciones específicas de la Sección 501(c)(3), que se discutirá más adelante. Una vez

más, una iglesia no debe tomar ninguna medida para obtener el estado de exención de impuestos según la Sección 501(c)(3).

En octubre de 1972, el Servicio de Impuestos Internos emitió una “resolución de carta grupal” a la denominación de la Iglesia de Dios. Básicamente, esta carta establece que todas las iglesias que están asociadas y siguen los principios y doctrinas de gobierno de la Iglesia de Dios, Cleveland, Tennessee, son inmediatamente reconocidas como exentas de impuestos según la Sección 501(c)(3). Esta carta grupal ofrece otra capa de protección además de la exención automática ofrecida a las iglesias.

Aunque una iglesia tiene estatus de exención de impuestos sin tener que hacer nada, así como bajo la regla de carta grupal, puede ser aconsejable presentar un [Formulario 1023](#) (o [Formulario 1023-EZ](#)) para obtener una regla específica del IRS sobre el estatus de la iglesia como entidad exenta de impuestos según la Sección 501(c)(3) en determinadas situaciones limitadas. Si bien el asesor legal de la iglesia local o el contador público certificado pueden brindar orientación específica sobre este tema, se debe considerar la presentación de un Formulario 1023 si la iglesia está involucrada en cualquier empresa que no sea actividades puramente religiosas. Por ejemplo, si la iglesia tiene una guardería, un prekinder, una tienda de segunda mano u otras actividades generadoras de ingresos, puede ser una buena idea solicitar una resolución del IRS presentando un Formulario 1023.

Pérdida del Estatus 501(c)(3)

Se puede perder el estatus de exención de impuestos de una iglesia según el Código de Rentas Internas de los Estados Unidos (26 U.S.C. § 501(c)(3)). La sección 501(c)(3) prohíbe específicamente tres actividades diferentes:

1. **Beneficio** – Ninguna parte de las ganancias netas de la organización puede redundar en beneficio de un accionista o individuo. Si bien una iglesia o cualquier otra organización cubierta por la Sección 501(c)(3) puede pagar a los miembros del personal, incluidos los pastores, la compensación debe ser apropiada para las funciones desempeñadas. El exceso de “beneficio” puede plantear dudas sobre el estado de exención de impuestos de la organización. En el ámbito de una iglesia, este problema surge a menudo cuando una congregación local quiere darle al pastor un regalo costoso, como una casa.
2. **Cabildeo** – La Sección 501(c)(3) prohíbe que una “parte sustancial” de los fondos de la organización se utilice para cabildeo legislativo.
3. **Actividades Políticas** – todas las entidades exentas de impuestos bajo la Sección 501(c)(3) tienen prohibido participar o intervenir en cualquier campaña política en nombre de (o en oposición a) cualquier candidato a un cargo público. Hay excepciones muy limitadas a esta regla, pero este foro no permite una discusión sobre esas complicadas excepciones.

Beneficios del Estatus 501(c)(3)

Tener una exención de impuestos bajo la Sección 501(c)(3) evita que una iglesia tenga que pagar impuestos federales sobre ingresos sobre los fondos que ingresan a la iglesia. Si una iglesia no tuviera este estatus de exención de impuestos, del 15% al 40% de cada dólar que entra a la iglesia tendría que ir al gobierno federal como impuesto sobre el ingreso. Por lo tanto, una iglesia debe hacer todo lo posible para proteger su exención de impuestos 501(c)(3) y ni siquiera acercarse al límite en el que dicha exención podría ser cuestionada. Tener el estatus 501(c)(3) es un gran beneficio financiero para la iglesia local.

Exención del Impuesto Estatal

Responsabilidad del Impuesto Estatal Sobre el Ingreso

Si una entidad religiosa tiene una exención según la disposición federal 501(c)(3), la ley estatal de cada estado eximirá a la entidad del impuesto estatal sobre el ingreso. Tenga en cuenta que esta exención es únicamente para los impuestos estatales sobre el ingreso. Así como los ingresos que entran a la iglesia están exentos de impuestos federales sobre el ingreso, también están exentos de impuestos estatales sobre el ingreso.

Sin embargo, debe quedar muy claro que la exención SÓLO se aplica a los impuestos sobre el ingreso.

Impuestos Sobre las Ventas

Cuando los consumidores realizan compras, ya sea en Wal-Mart o en el supermercado local, los impuestos sobre las ventas se agregan a la compra. Esos impuestos sobre las ventas se destinan a financiar el gobierno estatal (y local). Muchos oficiales de la iglesia asumen que debido a que son una entidad exenta de impuestos 501(c)(3), la iglesia no tiene que pagar impuestos sobre las ventas. El hecho de que usted sea una entidad exenta de impuestos 501(c)(3) no determina si debe impuestos sobre las ventas. Si bien el estatus 501(c)(3) lo exime de impuestos sobre ingresos, no lo exime automáticamente de impuestos sobre las ventas.

Algunos estados NO ofrecen exención a organizaciones sin fines de lucro para los impuestos estatales sobre las ventas. Sin embargo, en otros estados, una entidad 501(c)(3), incluida una iglesia, puede obtener una exención de los impuestos estatales sobre las ventas. En la actualidad, cada estado que permite que las entidades sin fines de lucro estén exentas de los impuestos estatales sobre las ventas requiere que se presente una solicitud de exención ante la comisión tributaria estatal, el departamento de ingresos estatales o alguna otra entidad tributaria estatal similar en ese estado. Luego, para poder reclamar la exención del impuesto sobre las ventas, el oficial de la iglesia generalmente tiene que presentar una copia de la “carta” de exención del impuesto sobre las ventas en el momento de la compra.

Es interesante notar que la mayoría de los estados del cinturón bíblico en todo el sur de los EE.UU ya no ofrecen exención del impuesto estatal sobre las ventas a las iglesias. Tennessee es uno de los pocos estados que todavía permite que las iglesias eviten pagar impuestos estatales sobre las ventas solicitando una exención. Por otro lado, varios estados del noreste continúan brindando exenciones del impuesto sobre las ventas a iglesias y otras organizaciones sin fines de lucro, después de realizar la solicitud.

La lista de estados que permiten la exención del impuesto sobre las ventas cambia continuamente a medida que los estados buscan obtener nuevas fuentes de ingresos para cubrir los déficits presupuestarios. Por lo tanto, cada iglesia debe comunicarse con la autoridad fiscal de su estado o el departamento de ingresos estatales para determinar si su estado 1) permite la exención del impuesto sobre las ventas y 2) si es así, para determinar el proceso de solicitud para obtener la exención del impuesto sobre las ventas.

Si bien puede considerar que los ahorros del 4.00% al 9.75% no valen todo el esfuerzo de presentar una solicitud de exención, se sorprenderá de cuánto puede ahorrar una iglesia al no tener que pagar impuestos sobre las ventas. Si se compra una computadora, los impuestos ahorrados podrían ascender a cientos de dólares. Si compra muebles o bancas para la iglesia, los ahorros podrían ascender a miles de dólares.

La solicitud debe realizarse de inmediato, ya que el proceso de solicitud tardará un mínimo de 30 días en aprobarse. No espere hasta estar listo para realizar una compra importante para solicitar una solicitud de exención del impuesto sobre las ventas en su estado.

Además, los oficiales de la iglesia deben tener en cuenta que el certificado o carta de exención del impuesto sobre las ventas generalmente sólo es válido en el estado en el que fue emitido. Entonces, por ejemplo, un certificado de exención de impuestos emitido a una iglesia en Tennessee probablemente no sería aceptado por un comerciante en Alabama al que la iglesia le estaba comprando bienes para la iglesia.

Exención de Impuestos Locales

Si bien pocas iglesias experimentan problemas con las exenciones federales y estatales para los impuestos sobre ingresos, y, además, aunque la exención del impuesto estatal sobre las ventas sólo se aplica a un número limitado de estados, la mayoría de las iglesias en un momento u otro tendrán que lidiar con los impuestos a nivel local. Los impuestos sobre ingresos y las ventas se abordan a nivel federal y estatal, pero a nivel local, los impuestos generalmente se refieren a impuestos sobre la propiedad o sobre el “uso”.

Impuestos Locales Sobre la Propiedad

Como se ha repetido anteriormente, tener el estatus 501(c)(3) no otorga automáticamente la exención de los impuestos recaudados a nivel local. El impuesto local más ampliamente

aplicado son los impuestos sobre la propiedad, evaluados en función del valor de la propiedad (a menudo llamado impuesto ad valorem) o del tamaño o uso de la propiedad. Si bien los impuestos sobre las ventas y los impuestos estatales sobre el ingreso respaldan el funcionamiento del gobierno estatal, los impuestos sobre la propiedad suelen ser la única fuente de ingresos para una jurisdicción gubernamental local. Estas jurisdicciones locales con autoridad fiscal pueden incluir condados o iglesias, ciudades y/o pueblos, distritos escolares, distritos de servicios públicos y autoridades fiscales especiales, y variarán según el estado.

Si una iglesia está exenta de impuestos federales y estatales sobre el ingreso, y potencialmente incluso impuestos estatales sobre las ventas, ¿no es lógico suponer que la iglesia también estaría exenta de impuestos locales sobre la propiedad? Si bien esa sería una suposición lógica, ¡también sería errónea!

Históricamente, las propiedades de la iglesia de todo tipo estaban exentas de impuestos locales a la propiedad. Ya sea que la propiedad fuera iglesia, estacionamiento, campo de juego, casa pastoral o un terreno baldío, lo más probable es que la propiedad estuviera exenta de impuestos siempre que los funcionarios fiscales correspondientes estuvieran claramente conscientes de que la propiedad es de una iglesia.

Lamentablemente, la exención histórica del impuesto a la propiedad otorgada a las iglesias en todas las propiedades de la iglesia desapareció rápidamente a medida que los gobiernos locales enfrentaron una necesidad creciente de aumentar los ingresos.

Entonces, ¿qué propiedad de la iglesia está exenta de impuestos locales sobre la propiedad? Casi universalmente en todo el país se puede suponer que las instalaciones de la iglesia local estarán exentas de impuestos locales sobre la propiedad. En muchas jurisdicciones no se requiere ninguna acción para obtener esta exención más que notificar específicamente a la autoridad fiscal local o al tasador cuando se compra o construye el santuario. Sin embargo, cabe señalar que en algunas jurisdicciones la congregación local debe notificar a la autoridad fiscal o al tasador anualmente o cada pocos años para continuar con su exención del impuesto sobre la propiedad. Si se requiere que la iglesia presente declaraciones regularmente para mantener la exención del impuesto sobre la propiedad, y no lo hace a tiempo, los impuestos a la propiedad pueden ser evaluados y a menudo es extremadamente difícil, si no imposible, eximirlos una vez que han sido evaluados por la autoridad tributaria local.

Si bien se observa que la iglesia está casi universalmente exenta de impuestos sobre la propiedad, la exención puede ser cuestionada si la iglesia se utiliza para múltiples propósitos que no sean todos de naturaleza religiosa o si la instalación del santuario está ubicada en una estructura de tipo comercial, como un centro comercial. Si la autoridad fiscal cree que en las instalaciones del santuario se llevan a cabo actividades además del culto puramente religioso, pueden intentar imponer impuestos a la propiedad contra las instalaciones.

Una vez que se supera la exención generalmente disponible de impuestos a la propiedad del santuario, cada autoridad fiscal puede tratar otras propiedades de la iglesia de manera

diferente. Muchas jurisdicciones continúan otorgando exenciones del impuesto sobre la propiedad a instalaciones educativas de la iglesia, estacionamientos de la iglesia e incluso casas pastorales de la iglesia (siempre que el personal ministerial ocupe la casa pastoral). Por otro lado, algunas jurisdicciones locales han comenzado a gravar algunas o toda la propiedad de la iglesia que no sea parte de las instalaciones del santuario real.

Las casas pastorales han sido las más atacadas ya que muchas jurisdicciones buscan recaudar ingresos. La autoridad tributaria local, si bien puede justificar el estatus de exención de impuestos para un santuario, encuentra más difícil otorgar exención de impuestos a una casa propiedad de la iglesia. Cabe señalar que, si la casa de la iglesia se alquila, casi siempre pierde su estatus de exención de impuestos.

Los terrenos baldíos, incluso los comprados con la intención de construir un santuario también son un objetivo importante para los impuestos. Muchas jurisdicciones no otorgan exención de impuestos a los terrenos baldíos propiedad de la iglesia, incluidos los campos de juego que se utilizan sólo ocasionalmente.

Para hacer la situación aún más confusa, a menudo existen diferentes jurisdicciones fiscales que cubren la misma propiedad. Por ejemplo, los impuestos a la propiedad sobre la misma propiedad podrían ser evaluados por la ciudad, el condado, el distrito de alcantarillado, el distrito de agua, el distrito de aguas pluviales, el distrito de bomberos, etc. En algunas situaciones, esas diversas autoridades impositivas pueden aplicar reglas diferentes en cuanto a qué propiedad de la iglesia está exenta y qué propiedad de la iglesia no está exenta. Para asegurarse de que no se apliquen impuestos innecesarios a la propiedad de la iglesia, un oficial de la iglesia local debe comunicarse con cada jurisdicción fiscal potencial para determinar si la iglesia está exenta de impuestos, qué proceso debe seguirse para obtener la exención y determinar si la propiedad de la iglesia está exenta de impuestos. La exención es válida mientras la iglesia exista o si se requiere un proceso regular de nueva solicitud.

Tarifas vs. Impuestos

El último esfuerzo de algunas jurisdicciones tributarias locales es evaluar “tarifas” en lugar de impuestos. Si bien es un proceso de recaudación de ingresos, la evaluación de tarifas no viene con las mismas exenciones que pueden tener ciertos impuestos a la propiedad.

En muchas jurisdicciones, ahora se suelen evaluar “tarifas” en relación con el escurrimiento de aguas pluviales, en lugar de aumentar los impuestos a la propiedad. Dado que los grandes estacionamientos contribuyen en gran medida a la escorrentía de aguas pluviales, las iglesias que tienen áreas de estacionamiento a menudo se ven muy afectadas por las “tarifas” de escorrentía de aguas pluviales. En un caso, se impusieron “tarifas” de drenaje pluvial de más de \$200,000 por año a una congregación local, a pesar de que toda su propiedad estaba exenta de impuestos a la propiedad.

A menudo se aplican otras tarifas por el uso elevado de agua, el uso elevado de aguas residuales y la protección contra incendios. Las iglesias generalmente tienen muy poca influencia para lograr la exención de estas tarifas a pesar de que están exentas de impuestos a efectos del impuesto a la propiedad. Si bien las iglesias deberían intentar que se les exima de estas tarifas o al menos tratar de mitigar sus costos, en general la autoridad tributaria local sostendrá que las disposiciones de exención del impuesto a la propiedad no se aplican a estas tarifas evaluadas por separado.

Cuestiones Adicionales de Declaración de Impuestos

Número de Identificación del Empleador (EIN)

El Número de Identificación Federal del Empleador, comúnmente llamado EIN (por sus siglas en inglés), es simplemente lo que su nombre implica: un número de identificación emitido a un empleador que identifica a esa entidad dentro del sistema del gobierno federal. La mejor analogía es considerar que el número EIN de un empleador es el equivalente al número de Seguro Social de un individuo. Un EIN no otorga beneficios o privilegios especiales, simplemente identifica al empleador/iglesia en el sistema del gobierno federal.

Con demasiada frecuencia, funcionarios eclesiásticos mal informados consideran que el número EIN es su número de exención de impuestos 501(c)(3) o su número de exención de impuestos estatales sobre las ventas. No es ninguna de las dos cosas. Todos los empleadores, ya sean exentos de impuestos o no, deben tener un número EIN, al igual que se supone que todas las personas deben tener un número de Seguro Social válido.

Cada iglesia debe tener su PROPIO número EIN federal, no uno emitido a la oficina estatal o regional, ni uno emitido a una iglesia vecina, sino el suyo propio.

Se requiere que el número EIN se incluya en todos los informes de impuestos presentados ante el gobierno federal. El número EIN de la iglesia debe estar en cada Formulario W-2 y Formulario 1099 emitido, así como en el Formulario W-3 y el Formulario 1096 presentados ante el Servicio de Ingresos Internos.

Ahora existe un proceso electrónico simple para obtener un Número de Identificación Federal de Empleador. Anteriormente, una iglesia o cualquier otro empleador tenía que presentar una copia impresa del formulario SS-4 del IRS para obtener un número EIN. Sin embargo, ahora un funcionario de la iglesia puede simplemente ir al sitio web del Servicio de Impuestos Internos y solicitar un [número EIN en línea](#).

Si una iglesia tiene una entidad subsidiaria diferente, como una guardería o una escuela, generalmente es recomendable que esa entidad separada obtenga su propio número EIN.

EIN y el Formulario 8822-B del IRS

Como se acaba de señalar, cada iglesia debe tener un Número de Identificación del Empleador (EIN) para abrir una cuenta bancaria, presentar el Formulario W-2 del IRS para su pastor y empleados, y realizar otras transacciones comerciales. Para obtener un número EIN para la iglesia, suponiendo que no tenga uno, una “persona responsable” debe completar un Formulario SS-4 o utilizar el formulario de solicitud electrónica del IRS mencionado anteriormente.

Desde 2010, la solicitud de un número EIN requiere el nombre y el número de Seguro Social de la “persona responsable” que realiza la solicitud. La “persona responsable” se define como una persona que tiene un nivel de control sobre los fondos o activos de la entidad. Para una iglesia, una “persona responsable” sería el pastor, el tesorero de la iglesia o incluso un miembro de la junta directiva.

Como se puede imaginar, la “persona responsable” a menudo cambia en una situación de la iglesia debido a una serie de razones, incluyendo la renuncia y la muerte – además, antes de 2010, el IRS no tenía información sobre una “persona responsable” listada en solicitudes del EIN. Para abordar este problema y mantener una persona de contacto – o una “persona responsable” – para cada EIN emitido, el Servicio de Impuestos Internos ha adoptado un requisito completamente nuevo para resolver este problema.

A partir del 1 de enero de 2014, cualquier entidad con un EIN debe presentar el [Formulario 8822-B](#) con el último cambio a su “persona responsable”. Debe presentarse el [Formulario 8822-B](#) dentro de los 60 días posteriores al cambio. Si el cambio en la identidad de la “persona responsable” ocurrió antes de 2014, y la iglesia no ha notificado previamente al IRS del cambio, debe presentar el [Formulario 8822-B](#) de inmediato.

Se ofrecen las siguientes sugerencias:

- 1.) Cualquier iglesia que haya recibido un número EIN antes de 2010 debe completar un Formulario 8822-B *inmediatamente* para que el IRS tenga una “persona responsable” registrada para la iglesia.
- 2.) Cualquier iglesia que haya obtenido un EIN desde 2010 y haya tenido un cambio en la “persona responsable” debe presentar un Formulario 8822-B *inmediatamente* para nombrar una nueva “persona responsable”.
- 3.) Cualquier iglesia, independientemente de cuándo recibió su EIN y no sabe si figura una “persona responsable”, debe presentar un Formulario 8822-B *inmediatamente* para nombrar una nueva “persona responsable”.
- 4.) Si cree que un ex pastor puede haber sido la “persona responsable” que figura en la solicitud de EIN, debe presentar un Formulario 8822-B *inmediatamente* para nombrar una nueva “parte responsable”.

De hecho, puede ser una buena práctica considerar presentar un [Formulario 8822-B](#) en el futuro cada vez que su iglesia tenga un cambio pastoral. Nuevamente, el Formulario 8822-B debe presentarse dentro de los 60 días posteriores a un cambio en la “persona responsable”.

Actualmente no existe ninguna sanción por no actualizar el nombre del “responsable”. Sin embargo, si el Servicio de Impuestos Internos no tiene la información de contacto adecuada, es posible que la iglesia no reciba avisos oportunos de deficiencias o demandas de impuestos del IRS, lo que puede dar lugar a sanciones y cargos de intereses adicionales.

Si bien completar el [Formulario 8822-B](#) es un nuevo requisito del Servicio de Ingresos Internos, cumplirlo debería mantener a la iglesia adecuadamente informada sobre los asuntos tributarios que los afectan.

Retención de Impuestos Sobre la Nomina

Algunas iglesias han sostenido erróneamente a lo largo de los años que no están obligadas a retener los impuestos sobre la nómina de sus empleados. Si bien a una iglesia no se le permite retener impuestos sobre la nómina de un ministro, la iglesia debe retener los impuestos federales sobre el ingreso, así como los impuestos del Seguro Social y Medicare (FICA por sus siglas en inglés), de todos los demás empleados, tal como debe hacer un empleador secular. Esto incluye las contribuciones equivalentes que debe pagar el empleador para los impuestos del Seguro Social y Medicare.

(NOTA 1: Una iglesia puede retener impuestos federales sobre el ingreso de un ministro, incluido un monto adicional para cubrir su obligación tributaria SECA (o trabajo por cuenta propia), si el ministro acepta voluntariamente que esto ocurra. Este tema requiere un análisis detallado y este manual no permite el foro para tal. Se puede obtener más información sobre este tema revisando el [Manual del Tesorero](#) y el [Manual de Compensación de Ministros](#), ambos disponibles sin cargo en www.benefitsboard.com).

(NOTE 2: Existe una excepción muy limitada para que ciertas iglesias soliciten la exención de tener que pagar ciertos impuestos sobre la nómina. Nuevamente, este tema requiere un análisis detallado y este manual no permite el foro para ello. Sin embargo, la excepción es tan limitada que los oficiales de la iglesia siempre deben asumir que una iglesia debe retener y pagar impuestos sobre la nómina de sus empleados.)

(NOTE 3: Debido a que cada estado tiene diferentes leyes estatales de impuestos sobre el ingreso, la aplicación de cada una de las leyes de esos estados no es un tema de discusión en este manual. Hay algunos estados que no tienen impuestos estatales sobre el ingreso, mientras que otros tienen una estructura de impuesto estatal sobre el ingreso muy agresiva. Si su estado tiene un impuesto estatal sobre el ingreso, debe asumir que seguirá un proceso de retención y presentación de informes similar al requerido por el gobierno federal. Sin embargo, los oficiales

(de la iglesia deben comunicarse con el departamento de ingresos del estado o la comisión de impuestos del estado para determinar el proceso específico.)

Formulario W-4 del IRS

El primer paso para pagar los impuestos sobre la nómina de los empleados es que el empleado complete correctamente un Formulario W-4 del IRS. Se puede acceder al Formulario W-4 con instrucciones directamente en el sitio web del IRS en <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/fw4.pdf>. El W-4 debe ser completado por cada empleado y luego archivado por la iglesia. El W-4 indica a la oficina de contabilidad de la iglesia cuántos dependientes y qué deducciones/exenciones reclama el empleado. Un empleado debe actualizar su Formulario W-4 cada vez que ocurra un evento que cambie su vida, como la muerte de su cónyuge, matrimonio, nacimiento de un hijo, etc.

Publicación IRS 15 del IRS (Circular E)

Una vez que el empleado completa el Formulario W-4, la oficina de contabilidad de la iglesia puede usar las tablas de la Publicación 15 (Circular E) del IRS para determinar la cantidad de impuestos sobre el ingreso que deben retenerse del cheque de pago del empleado. Se puede acceder a la Publicación 15 (Circular E) en el sitio web del IRS en <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p15.pdf>. (NOTA: Esta publicación se actualiza con frecuencia cuando el Congreso aprueba diferentes leyes tributarias. Asegúrese de tener la última versión y cualquier complemento.)

Retención del Seguro Social y Medicare (FICA)

A cada empleado se le deben retener los impuestos del Seguro Social y Medicare de sus cheques de pago, y la iglesia debe igualar esa cantidad en partes iguales. El impuesto del Seguro Social es del 6.2% del salario de cada empleado, mientras que el impuesto al Medicare es del 1.45% del salario de la persona, lo que equivale al 7.65%. El 7.65% retenido del salario del empleado se combina con otro 7.65% pagado por la iglesia, lo que equivale a un total del 15.3%.

Depósito de Impuestos

Una vez que se retienen los impuestos sobre la nómina (Seguro Social y Medicare), junto con los impuestos sobre el ingreso conforme a la Publicación 15, los impuestos deben remitirse al Tesoro de los Estados Unidos. Si acumula menos de \$2,500 en responsabilidad tributaria total por trimestre, los impuestos se pueden pagar electrónicamente cuando presenta oportunamente un Formulario 941 del IRS cada trimestre. Sin embargo, si acumula más obligaciones tributarias que \$2,500 cada trimestre, debe usar el Sistema Electrónico de Pago de Impuestos Federales (EFTPS) para realizar depósitos mensuales o quincenales. Para obtener más información sobre EFTPS, visite el siguiente sitio: <https://www.eftps.gov/eftps/>.

Las iglesias pueden enfrentar sanciones y multas sustanciales si los impuestos sobre la nómina y los ingresos 1) no se retienen y 2) no se remiten a tiempo. De hecho, el IRS puede colocar gravámenes fiscales sobre la propiedad de la iglesia para garantizar el pago de los impuestos sobre la nómina morosos.

Presentando el Formulario 941

El Formulario 941 del IRS es un informe trimestral que enumera la cantidad de empleados que tiene la iglesia, así como las cuentas de los impuestos pagados al Seguro Social, los impuestos pagados al Medicare y los impuestos federales sobre el ingreso retenidos. Se puede acceder al Formulario 941 en el sitio web del IRS yendo a <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/f941.pdf>. Las instrucciones para el Formulario 941 también se pueden encontrar en el sitio web del IRS en www.irs.gov. Es imperativo que todos los depósitos de impuestos realizados durante el trimestre concilien con el Formulario 941 trimestral.

Cabe señalar que el Formulario 941 contiene una casilla en la línea 4 que debe marcarse si algunos salarios declarados en el formulario no están sujetos al impuesto del Seguro Social y Medicare. Esta casilla debe marcarse si el Formulario 941 contiene información salarial de un ministro a quien no se le pueden retener los impuestos del Seguro Social y Medicare de esta manera, pero que ha aceptado voluntariamente que la iglesia haga retenciones del impuesto sobre el ingreso y ganancias.

Contratistas Independientes vs. Empleados

Con demasiada frecuencia, las iglesias intentan ser creativas y sostienen que, en lugar de empleados, las personas que trabajan para ellas son contratistas independientes. Si bien hay que seguir un proceso detallado para tomar la determinación, generalmente la respuesta girará en torno al control. Si la iglesia controla cuándo y cómo la persona hace su trabajo, lo más probable es que se la considere un empleado y no un contratista independiente.

Dado que un empleador no tiene que retener impuestos sobre un contratista independiente, las iglesias a menudo consideran que clasificar a los empleados como tales es una manera fácil de evitar tener que pagar todos los impuestos que conlleva tener un empleado. Sin embargo, si luego se determina que la persona era en realidad un empleado y no un contratista independiente, el Servicio de Ingresos Internos puede intentar cobrar impuestos atrasados, así como acceder a sanciones y multas. A menudo estos gravámenes pueden ser sustanciales.

Cómo Completar el Formulario W-2 y Presentar el Formulario W-3

Anualmente, a más tardar el último día de enero, la iglesia debe proporcionar a cada empleado, incluido el pastor, un Formulario W-2. Si bien se puede ver un ejemplo del Formulario W-2 en el sitio web del IRS, se debe obtener un formulario original en una tienda de suministros de oficina, una firma de contabilidad o directamente del IRS. Además, los Formularios W-2 ahora

se pueden completar, imprimir y presentar en línea. Para obtener más información, puede visitar <http://www.ssa.gov/employer/>.

Nuevamente, los Formularios W-2 deben conciliar con los Formularios 941 presentados anteriormente para los cuatro trimestres del año, así como con el Formulario W-3. El Formulario W-3 es simplemente un formulario de transmisión de todos los Formularios W-2 de un empleador. Desde 2017, el Formulario W-3 debe presentarse a más tardar el 31 de enero de cada año, ya sea en papel o electrónicamente.

Cómo Completar los Formularios 1099 y Presentar el Formulario 1096

Si una iglesia tiene contratistas independientes, se les debe entregar un Formulario 1099-NEC antes del último día de enero que refleje todos los pagos realizados a esa persona durante el año anterior. El Formulario 1099-NEC debe usarse para reflejar pagos a contratistas independientes, evangelistas, grupos de canto itinerantes, etc. Si la cantidad entregada a la persona es inferior a \$2,000, no se requiere el Formulario 1099. Sin embargo, si se entregan varios cheques a la persona que individualmente cuestan menos de \$2,000 pero que en conjunto suman más de \$2,000, se debe emitir un Formulario 1099-NEC. Según la política de la Iglesia de Dios, Cleveland, TN, cada pastor debe recibir un Formulario W-2, en lugar de un Formulario 1099-NEC.

(NOTA: Actualmente, solo se requiere proporcionar el Formulario 1099 a entidades no corporativas. Por ejemplo, si una empresa incorporada de servicios de jardinería proporciona mantenimiento del césped para la iglesia y recibe un pago de más de \$2,000, no se requiere el Formulario 1099 ya que la entidad es incorporada. Los cambios legislativos contemplados en el proyecto de ley de reforma de salud buscan cambiar esta disposición, requiriendo en última instancia que se proporcione un Formulario 1099 a todas las entidades, independientemente de su estatus corporativo. Tenga en cuenta que el 1099-NEC es nuevo, pero el 1099-Misc. también sigue en uso.)

Así como el Formulario W-3 transmite todos los Formularios W-2, el Formulario 1096 sirve como formulario de transmisión para todas las declaraciones informativas, como el formulario 1099. Nuevamente, al igual que el Formulario W-3, desde 2017 el Formulario 1096 debe ser presentada a más tardar el 31 de enero de cada año, ya sea en papel o electrónicamente.

Formulario de Impuestos 940

La mayoría de los empleadores están obligados a pagar impuestos según la Ley Federal del Impuesto Sobre el Desempleo (FUTA por sus siglas en inglés), a menudo llamada impuestos 940 porque el Formulario 940 se utiliza para transmitir los impuestos. Las iglesias y entidades religiosas están exentas de pagar impuestos federales 940. Sin embargo, debido a la exención, también significa que los empleados de la iglesia no tienen derecho a recibir beneficios federales por desempleo.

En un número limitado de estados que administran su propio programa estatal de seguro de desempleo, las iglesias no están exentas de esos programas estatales. Por lo tanto, los oficiales de la iglesia deben consultar con la agencia estatal de desempleo para determinar si tienen responsabilidad bajo el programa estatal de desempleo.

Formulario W-9

Para completar todos los formularios de información fiscal requeridos (como se analizó anteriormente), se necesita cierta información de identificación de cada persona. La iglesia necesita saber el nombre legal de la persona, su dirección y su número de Seguro Social. Para los empleados, esta información se puede recopilar cuando el empleado completa el Formulario W-4 que muestra sus deducciones fiscales y sus dependientes. Sin embargo, para los contratistas independientes, evangelistas, grupos de canto, etc., es posible que esa información vital no esté tan disponible.

El Servicio de Ingresos Internos pone a disposición el Formulario W-9 para este propósito. Se puede acceder al Formulario W-9 en <http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/fw9.pdf>. Nunca se debe emitir ningún cheque a ningún contratista independiente, evangelista, grupo de canto, etc. hasta que hayan completado el Formulario W-9. Si no tiene un W-9 completo, el IRS afirma que debe realizar una “retención de respaldo” a una tasa del 28% sobre el pago.

Formulario I-9 (Verificación de Elegibilidad Laboral)

A diferencia del W-9, el [Formulario I-9](#) no sólo recopila información vital, sino que también sirve como certificación de que la persona es ciudadana estadounidense. Se debe mantener un [Formulario I-9](#) actualizado en los archivos de todos los empleados de la iglesia (incluidos los pastores), además de un Formulario W-4 completo. Para obtener más información sobre por qué se requiere un Formulario I-9 para cada empleado, visite <http://www.uscis.gov/i-9>.

En los últimos meses, el Servicio de Ingresos Internos, en conjunto con los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de EE. UU., ha iniciado redadas en algunos empleadores, verificando la legalidad de cierta documentación que el empleador mantiene archivada. Tener un Formulario I-9 debidamente completado para todos los empleados elimina el temor a tales acciones coercitivas.

Impuestos Sobre el Ingreso de Empresas No Relacionadas (UBIT)

Las iglesias siempre deben tener en cuenta que su exención del impuesto federal sobre el ingreso, otorgada en virtud de la Sección 501(c)(3), se aplica únicamente a los ingresos recibidos en el curso normal del desempeño de sus funciones como entidad religiosa. Cuando la iglesia se aventura en el negocio de venta de bienes y servicios, puede aplicarse obligación

tributaria. Este impuesto se llama Impuesto Sobre el Ingreso de Empresas No Relacionadas o UBIT.

Los Impuestos Sobre el Ingreso de Empresas No Relacionadas son un tema complicado y no están sujetos a discusión en este foro limitado. Sin embargo, el Servicio de Ingresos Internos pone a disposición varios recursos bien desarrollados para guiar a las iglesias y otras organizaciones sin fines de lucro a través de todo concerniente a UBIT. Para obtener más información sobre sobre UBIT, visite el sitio web del IRS en <https://www.irs.gov/charities-non-profits/unrelated-business-income-tax>.

En pocas palabras, cada vez que la iglesia se aleja de su única función de proporcionar actividades religiosas, la UBIT se convierte en una posibilidad. Actividades como vender dulces, administrar una tienda de segunda mano, alquilar una casa pastoral o las instalaciones de una iglesia, etc., posiblemente podrían generar responsabilidad UBIT. Siempre que se contemplen tales actividades, los oficiales de la iglesia deben buscar asesoramiento y consejo de un contador público certificado o abogado con conocimientos antes de proceder. Si bien puede ser factible seguir adelante con la actividad y pagar la UBIT, los oficiales de la iglesia deben ser conscientes de la obligación tributaria antes de embarcarse en un esfuerzo que cree una obligación tributaria sobre el impuesto comercial no relacionada.

(NOTA: Una iglesia debe realizar pagos de impuestos estimados trimestralmente si espera que su obligación tributaria sobre el impuesto de negocios no relacionados para el año sea de \$500 o más. La iglesia debe utilizar el Formulario 990-W del IRS para calcular los impuestos estimados. Los pagos de impuestos estimados trimestrales de una cuarta parte de la obligación tributaria total vencen el 15 de abril, el 15 de junio, el 15 de septiembre y el 15 de diciembre, para las iglesias por año. La iglesia puede depositar pagos de impuestos trimestrales electrónicamente utilizando el sistema EFTPS.)

Compensación Laboral

Si bien la compensación laboral no es una cuestión de impuestos, es una cuestión que surge junto con las cuestiones de nómina porque involucra al departamento de recursos humanos de la iglesia. La “compensación laboral” es básicamente un seguro que cubre a los empleados si se lesionan en el trabajo. Las leyes estatales controlan si se requiere o no cobertura de compensación laboral. Casi universalmente los estados excluyen a las iglesias de la cobertura de compensación laboral si la iglesia tiene un ministro como único empleado. Sin embargo, si la iglesia tiene otros empleados, incluidos voluntarios que realizan ciertas tareas con regularidad, los funcionarios de la iglesia deben comunicarse con la compañía de seguros de la iglesia para determinar si la iglesia debe tener cobertura de compensación para trabajadores.

Incluso si su estado no exige cobertura de compensación para trabajadores, puede ser una forma económica de brindar mayor tranquilidad de que los empleados y voluntarios de la iglesia serán atendidos si algo les sucediera durante el desempeño de sus funciones.

Requisitos de “Horas y Salarios”

Erróneamente nuevamente, algunos oficiales de la iglesia creen que la Ley de Normas Laborales Justas y sus requisitos de salarios y horas no se aplican a las iglesias. Sin embargo, todas las disposiciones relativas a salarios mínimos, horas extras, trabajo infantil, etc., se aplican a las iglesias. Si bien este tema está más allá del alcance de este manual, los oficiales de la iglesia deben estar conscientes de la aplicación de las reglas de salarios y horas. Para obtener más información sobre estos requisitos, puede visitar el sitio web del Departamento de Trabajo de EE. UU. en <http://www.dol.gov/whd/>.

Aunque los requisitos de salario y horas no son un impuesto específicamente, sí afectan el salario y las horas que un empleado puede trabajar. Además, existen multas y sanciones sustanciales si un empleador, incluida una iglesia, viola las disposiciones de los requisitos de salarios y horas.

Recibos de Caridad

Uno de los beneficios de ser una organización sin fines de lucro es que las contribuciones caritativas realizadas a la iglesia local dan derecho al donante a una deducción de impuestos. Sin embargo, para que las contribuciones se incluyan en las deducciones del donante, la iglesia debe cumplir ciertos requisitos de la ley y los reglamentos del Servicio de Ingresos Internos.

La regla simple es que si un donante reclama una deducción de impuestos por cualquier donación de más de \$250, la iglesia debe proporcionar un reconocimiento por escrito de la donación al donante. Para donaciones de menos de \$250, para que el donante pueda reclamar una contribución caritativa, debe tener un cheque cancelado que muestre la donación o un recibo escrito de la iglesia que indique la donación. Se aplican reglas especiales a los obsequios que no son en efectivo, así como a los obsequios que involucran vehículos motorizados.

Nuevamente, el formato de este manual no permite una discusión detallada de las reglas de contribuciones caritativas. Para obtener más información sobre este tema, así como para ver ejemplos de recibos de contribuciones caritativas, los oficiales de la iglesia deben revisar el [Manual del Tesorero de la Iglesia](http://www.benefitsboard.com) disponible sin costo en www.benefitsboard.com.

Resumen

En la hora aproximadamente que lleva revisar este manual, no hay manera de que se puedan cubrir adecuadamente todos los temas que involucran a la iglesia y sus responsabilidades en materia de impuestos. Más bien, este manual tiene como objetivo proporcionar una visión general de esas cuestiones y concienciar a los oficiales de la iglesia local de que la iglesia tiene responsabilidades tributarias y que puede haber sanciones y multas severas si no se cumplen esas responsabilidades.

El mejor consejo singular que se le puede dar a una iglesia con respecto a sus responsabilidades tributarias es desarrollar una relación cercana con un contador público certificado. Si bien probablemente no sea necesario pagar al contador público certificado para que lleve los libros de la iglesia, los oficiales de la iglesia, particularmente el pastor y el tesorero de la iglesia, deben tener a alguien a quien puedan acudir en busca de asesoramiento sobre algunas de estas complicadas y arcanas cuestiones tributarias. Construir una relación con un contador público certificado será invaluable para mantener a la iglesia cumpliendo con las leyes tributarias.

Tenga en cuenta que este documento es exacto al 31 de diciembre de 2025. Las leyes tributarias cambian periódicamente y las disposiciones aquí analizadas pueden cambiar según la legislación aprobada por el Congreso o las medidas regulatorias tomadas por entidades gubernamentales.

Ni la Junta Directiva ni el personal de Church of God Benefits Board, Inc. se dedican a brindar asesoramiento financiero, asesoramiento legal, asesoramiento fiscal u otros servicios de planificación financiera. Si se desea o requiere dicho asesoramiento, se deben buscar los servicios de un profesional competente.

Aviso Circular 230 del IRS: *Las Regulaciones del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos requieren que la Church of God Benefits Board, Inc. le informe que en la medida en que esta comunicación o cualquier adjunto o enlace al mismo se refiera a asuntos tributarios, no fue diseñada ni escrita para ser utilizada y no puede ser utilizada por un contribuyente con el fin de evitar sanciones que puedan imponerse por el Código de Rentas Internas de los Estados Unidos.*

© 2026 Church of God Benefits Board, Inc. (actualizado 01/01/2026)